



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2013.**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de once de junio del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la presente controversia constitucional, recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

Vista la sentencia de once de junio del presente año, dictada por la **Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la cual se declaró procedente, pero infundada y reconoció validez del acuerdo legislativo impugnado en la presente controversia constitucional; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, a efecto de que provea lo conducente a la publicación de la referida sentencia en el Semanario Judicial de la Federación, conforme a la versión pública que ingresó en la red de informática jurídica de este Alto Tribunal; el Secretario de la ponencia encargada del engrose, atento a los principios que establece el artículo 6° de la Constitución Federal y de conformidad con lo previsto por el artículo 101 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección

de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando que las versiones públicas de las sentencias se elaboran sobre copias electrónicas que se ingresan directamente en la red de informática jurídica interna, para su publicación oficial la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis deberá atender la versión pública que obra en dicha red, atento lo previsto por el artículo 149, fracción I, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

